

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato, por una parte los cónyuges señor **FELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA**; y la señora María Briones Moreira, mayores de edad, domiciliado en el cantón Machala, a quién en adelante se los denominará como los **“CEDENTES”** y por otra parte el señor **ANDRADE SANGURIMA DARWIN HERMINIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0705381218, mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro, a quién en adelante se lo denominará como el **“CESIONARIO”**; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: Los **CEDENTE** son propietarios de **TRESCIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al Capital Social de la compañía **EMPRESA CAMARONERA DEL SUR EMCASUR S.A.**; con RUC 1760013210001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA:

Los cedentes, vende, cede y transfiere a título Oneroso, **TRESCIENTAS SESENTA** (360), acciones que posee en el capital social de la compañía **EMPRESA CAMARONERA DEL SUR EMCASUR S.A.**, a favor del señor **ANDRADE SANGURIMA DARWIN HERMINIO**.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor **ANDRADE SANGURIMA DARWIN HERMINIO**, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

UNIDOS DE AMÉRICA, pago que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor de las ACCIONES vendidas y el precio, exista justa equivalencia.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervenientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la compañía EMPRESA CAMARONERA DEL SUR EMCASUR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
FELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA	DARWIN HERMINIO ANDRADE SANGURIMA	360

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de la compañía EMPRESA CAMARONERA DEL SUR EMCASUR S.A., con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- i. Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor FELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA, por 360 acciones;
- ii. Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la EMPRESA MINERA DEL SUR MINGOLDSUR S.A.;
- iii. Proceda a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CESIONARIO;
- iv. Comunique el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SÉPTIMO.- SANEAMIENTO: El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o grabar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

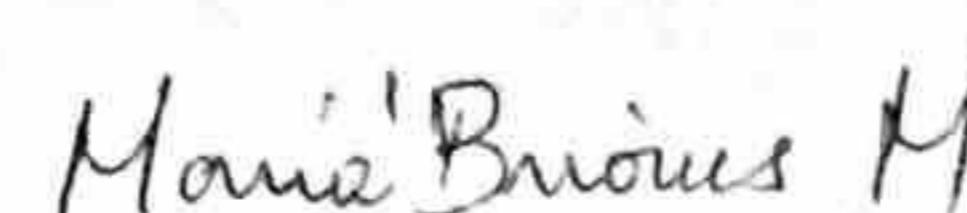
OCTAVO.- JURISDICCION: En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.

Para constancia de lo antes manifestado, firman en unidad de acto por triplicado.

Atentamente.



FELIPE FORTUNATO GUAYCHA PRECILLA
C.I. 0700858152
CEDENTE



Maria Briones M
SRA MARIA BRIONES MOREIRA
CONYUGE



DARWIN HERMINIO ANDRADE SANGURIMA
C.I. 0705381218
CESIONARIO

